

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.681

LEY 2681

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2681

LEY 2681

Aprobación de gastos e inversiones del Poder Ejecutivo.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Apruébanse los gastos e inversiones que hasta la fecha se hayan hecho por el Poder Ejecutivo con imputación diversa a la establecida por Leyes existentes o con recursos destinados a otro objeto o que pertenezcan a Rentas Generales, siempre que respondan a un servicio de interés público y se hallen debidamente comprobados con la documentación que corresponda.

ARTÍCULO 2°. Las inversiones y gastos que se encuentren en las condiciones del artículo anterior y que carezcan de imputación especial, se imputarán a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2681. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).